

expone a pérdidas irremediables al Tablasero, acordándose además, que
el Tomaseo se tiene cumplido quatro horas de la mañana, ape-
gándose que los Archiveros, como a V. S. consta, detienen de que
concluida su mañana, se verifique el peso de ella, sin que se les re-
quiera la detención de las quatro horas para poderse regresar a sus
Casas, presentaron en Cavildo de 28. de Abril ultimo una instancia,
pidiendo abovar además de lo estipulado ultimamente, media libra
por cabeza en pago del preciado ensugo, de forma que anteriormente,
como llevamos patentizado, eran tres libras por cada N. de y en la
actualidad son tres libras y media, mas diez y siete n. de ensucos
y ovesa, y las mismas tres y media libras, mas un d. en el estia-
cho; cuya deferencia del antiguo Reglamento, al presente se equi-
bra con ella, de que el Tablasero no perezca, y de que el Público se
libre de las continuas muras o lotas que indistintamente te-
nian que hacer en las feradas, y a mayor abundamiento, extirpar
al Archivero de las repetidas quebras que practicaban lo
constante en la falta del pago de las N. de que consumian, por lo
que cerciorado V. S. no pudieron menos que mandar dicho
arreglo, y alteracion para concluir lo mejor; de manera q' esto ultimo ha
a creditado la experiencia, desde que se ha practicado, de resultas de lo acor-
do por V. S. la general satisfaccion se ve Verdadero, por que así se le
entrega en suerte, y los tablaseros quedan bien pagados, y sin el mas mi-
nimo Recurso de Recurso o confusion, para dejar de dar la suerte, y
poder ser castigados, como manda la Ley, si faltaren a ello. Y por
ultimo encontramos que el S. de Supremo Consejo, en vista de todo q'
con presencia de lo que V. S. se sirva informar, puede aquel
S. de Indiferente, si lo tubiere por conveniente, autorizar lo acordado,
por de ello, venie el Público experimentada las Contas, y el parti-
cular Ind. queda pagado en trabajo en debida forma.

Cartagena. 14 de Diciembre de 1806.

Nicolas Larribea

Fran. Sivilla

